



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **18 FEB. 2008**

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (U.R.S.E.C.), referidas a la situación de la estación del servicio de radiodifusión CV 116, Frecuencia 1160 Khz de la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 73.475, de 7 de febrero de 1995, se autorizó a IMPACTO S.R.L., integrada por los Sres. Danilo González Ultra y Graciela Violeta Romero Cejas a operar la referida frecuencia;-----

II) que el 20 de abril de 2007, mediante un acto inspectivo dispuesto por U.R.S.E.C., se constató que la emisora no se encontraba operativa, la planta emisora carecía de energía eléctrica, las instalaciones no contaban con los requisitos de seguridad necesarios, no existía personal responsable al frente de la emisora, ni estudios ni oficina para la atención al público, todos ellos requisitos indispensables para el debido y correcto funcionamiento de la emisora;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, entiende que es importante tomar en cuenta para evaluar la gravedad de la situación, el interés público que los servicios de radiodifusión tienen y la zona geográfica donde la emisora se encuentra, señalando que en este caso, la gravedad es manifiesta, y el daño es muy importante; siendo la empresa permisionaria, omisa contumaz en sus deberes ante la Administración, a nivel técnico, jurídico y tributario, razones por las que entiende que correspondería la revocación de la Resolución Nº 73.475, de 7 de febrero de 1995, por la que se concedió la autorización a IMPACTO S.R.L. para operar la estación del servicio de radiodifusión, frecuencia 1660 Khz en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano, y concomitantemente, deberá realizarse un llamado público a interesados para explotar dicha frecuencia, cometiéndose a la U.R.S.E.C para tales efectos;-----

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94, literal f de

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1315/04

8

108.040



la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo disponer la revocación de la autorización;-----

III) que se ha dado al Administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo, al haberse conferido las vistas previas de acuerdo al Decreto N° 500/991;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y sus modificativas y complementarias N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, y el Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**-----

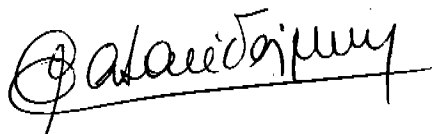
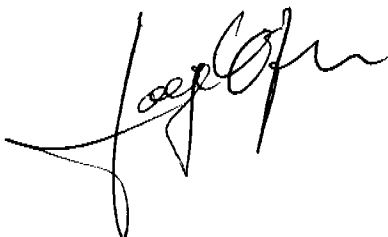
-----**RESUELVE:**-----

AR **1º.-** Revócase la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73.475, de 7 de febrero de 1995, a IMPACTO S.R.L. para operar la estación del servicio de radiodifusión, frecuencia 1660 Khz en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano.-----

2º.- Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la realización del Llamado Público correspondiente, con el fin de adjudicar la frecuencia 1160 Khz de la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República